

Boletín Oficial de Cantabria

Lunes, 31 de agosto de 1992. — Número 174

Página 2.717

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Orden de 28 de julio de 1992 por la que se descalifica vivienda de protección oficial, y expedientes para construcción de viviendas unifamiliares en Puente San Miguel (Reocín) y en Arce (Piélagos) 2.718
- 3.2 Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte. — Información pública del expediente para la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado «Casona de Fuentes-Pila», ubicado en el barrio de La Iglesia, en Puente Viesgo 2.718

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. — Expedientes alta tensión números 5/92 y 61/92 2.719

3. Subastas y concursos

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Anuncio de subasta de bienes muebles 2.719

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Noja. — Modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2.720

Villafufre. — Ordenanza fiscal de tasa sobre recogida de basuras 2.720

Pesaguero. — Ordenanza fiscal de tasa sobre recogida de basuras 2.721

4. Otros anuncios

Santander. — Licencia de obras para local con destino a bar-restaurante 2.721

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 439/91 y 873/91 2.721

Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 111/92, 785/91, 670/91, 82/92, 104/92, 74/92 y 39/91 2.722

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 28 de julio de 1992, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.

Visto el expediente S-I-28/73, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Ángel Miguel Galdós Ortiz, de la vivienda sita en Santander, calle General Dávila, 84 (G.º Guillermo Arce, 33), 8.º C;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 603, sección primera, folio 41, finca número 44.828, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 20 de mayo de 1976 fue calificada definitivamente habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial al que está acogida esta vivienda es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/1963, y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/1963, de 24 de julio; los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968; y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 3.178, de 31 de octubre, octava del Real Decreto Ley 3.148/78, de 10 de noviembre y final primera de igual texto legal, y por último el Real Decreto 1.667/1984, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria.

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, don Ángel Miguel Galdós Ortiz.

Lo que participo a V. I. para conocimiento y efectos.

Santander, agosto de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

92/65250

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Fernández Herrera para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Puente San Miguel (Reocín).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 17 de julio de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/63459

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Acomdeper, S. A.» para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Arce (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 17 de julio de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/63443

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Información pública

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado «Casona de Fuentes-Pila», ubicada en el barrio de La Iglesia, en Puente Viesgo (Cantabria) y dado el alcance de la declaración que se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte (calle Vargas, 53, séptima planta) y formular las alegaciones que estimen procedentes, dentro de ese mismo plazo.

Santander, 12 de mayo de 1992.—El consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

92/68490

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Instalaciones eléctricas alta tensión.

Autorización administrativa.

Declaración, en concreto, de utilidad pública

Expediente A. T. 5/92.

Asunto: Modificación línea eléctrica a 20 kV Puente San Miguel-Renedo.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 y capítulo 3º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Dirección Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», las instalaciones siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 186 metros.

Origen: Subestación Puente San Miguel.

Final: Renedo.

Situación: Término municipal de Torrelavega.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Exposición Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 30 de junio de 1992.—El director provincial, P. D. la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

92/59709

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 61/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Villafufre y Santiurde de Toranzo.

Finalidad de la instalación: Interconexión entre líneas eléctricas a 20 kV Carriedo-Villafufre y Toranzo-El Soto, para mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica interconexión Carriedo-Villafufre y Toranzo-El Soto:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 1.025 metros.

Origen: C. T. I. La Regata.

Final: C. T. I. Tresvilla.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.509.200 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de junio de 1992.—El director provincial, P. D. la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

92/59151

3. Subastas y concursos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Anuncio de subasta de bienes muebles

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander (URE 39/01),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/103, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra don Santiago López Martín, con documento nacional de identidad número 13.476.009, por débitos a la Seguridad Social, por un importe de 17.302.294 pesetas, incluido recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 5 de febrero de 1988 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social, con fecha 31 de julio de 1992, la subasta de bien mueble propiedad de don Santiago López Martín, embargado por diligencia de fecha 16 de diciembre de 1991, en procedimiento administrativo de apremio número 88/103, seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de dicha subasta el día 13 de octubre de 1992, a las doce horas en los locales de esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, 30, primer piso de esta capital y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario (y en su caso los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor).

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

Establecimiento mercantil que conlleva el derecho de traspaso del local de negocio destinado a tapicería,

situado en la planta baja del inmueble señalado con el número 1 de la calle Peña Herbosa y el número 8 de la calle Lope de Vega.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Santander, 7 de agosto de 1992.—El recaudador ejecutivo, Esteban Sainz Ríos, P. D., el jefe de Negociado, Luis Moruza Landeras.

92/68645

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1992, se adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar provisionalmente y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición al público, la modificación de las cuotas tributarias del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que habrá de regir a partir del 1 de enero de 1992 y cuyo importe anual queda establecido como sigue:

A) Turismos:

De menos de ocho caballos fiscales, 2.200 pesetas.

De ocho hasta doce caballos fiscales, 5.940 pesetas.

De más de doce hasta dieciséis caballos fiscales, 12.540 pesetas.

De más de dieciséis caballos fiscales, 15.620 pesetas.

B) Autobuses:

De menos de veintiuna plazas, 14.520 pesetas.

De veintiuna a cincuenta plazas, 20.680 pesetas.

De más de cincuenta plazas, 25.850 pesetas.

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 7.370 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 14.520 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 20.680 pesetas.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 25.850 pesetas.

D) Tractores:

De menos de dieciséis caballos fiscales, 3.080 pesetas.

De dieciséis a veinticinco caballos fiscales, 4.840 pesetas.

De más de veinticinco caballos fiscales, 14.520 pesetas.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.080 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 4.840 pesetas.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 14.520 pesetas.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 770 pesetas.

Motocicletas hasta 125 cc., 770 pesetas.

Motocicletas de más de 250 cc. hasta 500 cc., 2.640 pesetas.

Motocicletas de más de 500 cc. hasta 1.000 cc., 5.280 pesetas.

Motocicletas de más de 1.000 cc., 10.560 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988, y 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone en general conocimiento que el presente acuerdo estará expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los interesados puedan durante dicho plazo examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Noja a 16 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/62806

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

EDICTO

Por esta Corporación en Pleno, en sesión de 27 de julio de 1992, con el voto favorable de seis concejales, siendo nueve los que de derecho la componen, se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de imposición y aprobación de la ordenanza fiscal de tasa sobre recogida de basuras y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2. El referido acuerdo de imposición y el texto íntegro de la ordenanza reguladora, se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se aplicarán a partir de la fecha que señala la disposición final de dicha ordenanza.

3. Contra los presentes acuerdos definitivos de imposición y ordenación de la tasa sobre recogida de

basuras podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la ordenanza, en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Villafufre, 30 de julio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/67554

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de julio de 1992, acordó aprobar la imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición de tributos y de aprobación de las ordenanzas fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, cumpliendo asimismo lo ordenado en el apartado 4 del artículo anteriormente citado.

Pesaguero a 20 de julio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/66791

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Doña Sevilla Umilda de Guzmán y otra, han solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar-restaurante situado en Reina Victoria, número 22.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 10 de agosto de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/69762

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 439/91

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 439/91, seguidos a instancias de don Antonio Fernández Canal, don Odón Martínez Sánchez, don Joaquín Sánchez Rincón, don José Ángel Caballero Villegas, don Vicente Ruiz Barreda, don Miguel Ángel Abascal Díaz, don Ángel Quevedo Gutiérrez, don Miguel Martínez Mazón, don Jesús Cieza Quintana, don José Francisco Díaz Olarreaga, don Isidoro Fernández Canal, don José Fernando Castillo López, don José Montes Solórzano, don Félix Javier Rojas Pozueta, don Juan Antonio López Bustillo, don Tomás Pérez Lucas, don Eduardo Pacheco Fernández, don José Revilla Hortal, don Francisco Javier Pisano Candanedo, don José Antonio Fronceda Saiz, don José Ramiro García Pérez, don Pedro Monzón García, don Fidel Cabo Ruiz, don Ángel Acebal Pérez, doña María de los Ángeles Pariente Argumosa y don Pedro Garrido Bueno, contra «Talleres Obregón» y la intervención judicial de «Talleres Obregón, S. A.», en reclamación de cantidades, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Antonio Fernández Canal, don Odón Martínez Sánchez, don Joaquín Sánchez Rincón, don José Ángel Caballero Villegas, don Vicente Ruiz Barreda, don Miguel Ángel Abascal Díaz, don Ángel Quevedo Gutiérrez, don Miguel Martínez Mazón, don Jesús Cieza Quintana, don José Francisco Díaz Olarreaga, don Isidoro Fernández Canal, don José Fernando Castillo López, don José Montes Solórzano, don Félix Javier Rojas Pozueta, don Juan Antonio López Bustillo, don Tomás Pérez Lucas, don Eduardo Pacheco Fernández, don José Revilla Hortal, don Francisco Javier Pisano Candanedo, don José Antonio Fronceda Saiz, don José Ramiro García Pérez, don Pedro Monzón García, don Fidel Cabo Ruiz, don Ángel Acebal Pérez, doña María de los Ángeles Pariente Argumosa y don Pedro Garrido Bueno, frente a «Talleres Obregón, S. A.» e interventores judiciales de «Talleres Obregón, S. A.», condenando a esta empresa a abonar a los actores las cantidades siguientes: A don Antonio Fernández Canal, la cantidad de 484.965 pesetas; a don Odón Martínez Sánchez, la cantidad de 446.764 pesetas; a don Joaquín Sánchez Rincón, la cantidad de 485.151 pesetas; a don José Ángel Caballero Villegas, la cantidad de 434.617 pesetas; a don Vicente Ruiz Barreda, la cantidad de 486.559 pesetas; a don Miguel Ángel Abascal Díaz, la cantidad de 569.692 pesetas; a don Ángel Quevedo Gutiérrez, 586.459 pesetas; a don Miguel Martínez Mazón, la cantidad de 502.603 pesetas; a don Jesús Cieza Quintana, la cantidad de 534.159 pesetas; a don José Francisco Díaz Olarreaga, la cantidad de 500.793 pesetas;

a don Isidoro Fernández Canal, la cantidad de 544.142 pesetas; a don José Fernando Castillo López, la cantidad de 538.368 pesetas; a don José Montes Solórzano, 534.426 pesetas; a don Félix Javier Rojas Pozueta, la cantidad de 466.759 pesetas; a don Juan Antonio López Bustillo, 476.295 pesetas; a don Tomás Pérez Lucas, la cantidad de 490.459 pesetas; a don Eduardo Pacheco Fernández, la cantidad de 480.634 pesetas; a don José Revilla Hortal, la cantidad de 557.291 pesetas; a don Francisco Javier Pisano Candanedo, 503.249 pesetas; a don José Antonio Fronceda Saiz, la cantidad de 526.337 pesetas; a don José Ramiro García Pérez, la cantidad de 500.959 pesetas; a don Pedro Monzón García, la cantidad de 517.982 pesetas; don Fidel Cabo Ruiz, la cantidad de 533.932 pesetas; a don Ángel Acebal Pérez, la cantidad de 664.737 pesetas; a doña María de los Ángeles Pariente Argumosa, la cantidad de 483.375 pesetas, y don Pedro Garrido Bueno, la cantidad de 418.201 pesetas, por los conceptos arriba referenciados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriera la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya», núm. 54620000650439/91, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Talleres Obregón, S. A.», e interventores judiciales de «Talleres Obregón, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 5 de junio de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/52145

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 873/91

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en los autos número 873/91, ejecución de sentencia número 31/92, a instancia de don Carlos Pérez Sánchez, contra don Santiago Lorente Castresana, se hace saber por medio del presente, que en auto de ejecución de sentencia, de fecha 25 de mayo de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Santiago Lorente Castresana, sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.064.460 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C. más la suma de 100.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar por un agente de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en

forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L., notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal), a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064003192. Así lo mandó y firmó. La magistrada: Mercedes Sancha Saiz. Doy fe.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a don Santiago Lorente Castresana, actualmente en paradero desconocido, público en general y demás partes interesadas, una vez publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, se expide el presente, en Santander a 4 de junio de 1992.—El secretario (ilegible).

92/50973

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 111/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancias de don Juan Ramón Arteaga Lavín y otros contra la demandada «Rico y Engel, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Rico y Engel, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 307.662 pesetas en concepto de principal, con más la de 60.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones

legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Rico y Engel, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Santander, 9 de junio de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/54727

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 785/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 785/91, seguidos ante este Juzgado a instancias de don Francisco Javier Gallego Villa, contra la empresa «Publiestudio, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Francisco Javier Gallego Villa, contra la empresa «Publiestudio, S. L.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone al primero la cantidad de 71.666 pesetas más el interés legal de la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la presente no cabe recurso alguno».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Publiestudio, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 9 de junio de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/53700

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 670/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 670/91, seguidos ante este Juzgado a instancias de don Carlos Campos Cerecedo contra la empresa «Detergentes Cantabria, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Carlos Campo Cerecedo contra la empresa «Detergentes Cantabria, S. L.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone al primero la cantidad de 291.216 pesetas más los intereses legales de la referida cantidad.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la presente no cabe recurso alguno».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Detergentes Cantabria, Sociedad Limitada», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 29 de mayo de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/49765

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 82/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancias de don Antonio Fraile López contra la demandada «Talleres Reinoso, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Talleres Reinoso, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 71.541 pesetas en concepto de principal, con más la de 15.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Talleres Reinoso, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Santander, 21 de mayo de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/48382

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 104/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancias de don José Manuel Somavilla y otros contra la demandada «Tucriservicios, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de

pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Tucriservicios, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 814.464 pesetas en concepto de principal, con más la de 150.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Tucriservicios, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Santander, 10 de junio de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/54730

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 74/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancias de don Ángel Manuel Pinedo Martínez y otros contra el demandado don Pablo Peña Salas, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada don Pablo Peña Salas suficientes para cubrir la cantidad de 2.529.647 pesetas en concepto de principal, con más la de 500.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Pablo Peña Salas, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Santander, 5 de junio de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/53126

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 39/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Luis Fernando Camus Rodríguez y otro, contra la empresa demandada de doña Juana Wunsch Somonte, y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada de doña Juana Wunsch Somonte para hacer pago al actor que a continuación se menciona de la cantidad que también se detalla: A don Carmelo Estandía Gutiérrez la cantidad de ochocientos diez mil ciento catorce (810.114) pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de doña Juana Wunsch Somonte, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 22 de mayo de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/48383

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958